Ley que sanciona los daños a los hitos fronterizos en Costa Rica

Ley N.º 9756

TABLA DE CONTENIDO

Ley que sanciona los daños a los hitos fronterizos en Costa Rica.....1

ARTÍCULO ÚNICO.....2

N° 9756

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY QUE SANCIONA LOS DAÑOS A LOS HITOS FRONTERIZOS

ARTÍCULO ÚNICO

Se impondrá una pena de seis meses a cuatro años de prisión, a quien destruya, deteriore, remueva o cambie de lugar los hitos fronterizos, propiedad del Estado, utilizados para demarcar los límites fronterizos terrestres del Estado costarricense.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Ejecútese y publíquese.